

LAS NACIONES UNIDAS Y LAS MEDIDAS PARA ELIMINAR EL TERRORISMO INTERNACIONAL (1963-2001)

I. Antecedentes

1. Las Naciones Unidas han desarrollado una activa y prolongada labor desde 1963 en la lucha contra el terrorismo internacional. Reflejando la determinación de la comunidad internacional de eliminar esta amenaza, la Organización y sus agencias han desarrollado una amplia gama de acuerdos jurídicos que permiten a la comunidad internacional tomar acción para reprimir el terrorismo y llevar a los responsables de acciones terroristas ante la justicia.

2. Estos acuerdos proveen las herramientas legales básicas para combatir el terrorismo internacional en sus variadas formas, desde el secuestro de aeronaves pasando por la toma de rehenes hasta el financiamiento del terrorismo. Muchos han sido ratificados por la mayoría de los países del mundo, y sólo el más reciente no ha entrado todavía en vigor. Tales acuerdos han sido desarrollados por la Asamblea General, la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), la Organización Marítima Internacional (OMI) y el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA).

3. La Asamblea General, el Consejo de Seguridad y el Secretario General de la Organización han emitido resoluciones y declaraciones contra el terrorismo internacional y los ataques terroristas contra Estados Unidos.

II. Convenciones internacionales

Los instrumentos jurídicos que son 12 se detallan a continuación:

1. *Convenio sobre las infracciones y ciertos otros actos cometidos a bordo de las aeronaves*, firmada en Tokio en 1963; 171 Estados Partes al 17 de septiembre de 2001; autoriza al comandante del avión a imponer medidas razonables de seguridad a cualquier persona que haya cometido o esté por cometer tales actos, y requiere a los Estados Partes tomar en custodia a los delincuentes; desarrollada por la OACI;
2. *Convenio para la represión del apoderamiento ilícito de aeronaves*, La Haya, 1970; 174 Estados Partes; requiere a los Estados Partes castigar a los secuestradores con "severas penas", y extraditar o enjuiciar a los delincuentes; desarrollada por OACI;
3. *Convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la aviación civil*, Montreal, 1971; 175 Estados Partes; requiere castigar los delitos con "severas penas", y extraditar o enjuiciar a los delincuentes; desarrollada por OACI; complementado por el instrumento del punto siguiente;

4. ***Protocolo para la represión de actos ilícitos de violencia en los aeropuertos que presten servicio a la aviación civil internacional***, Montreal, 1988; 107 Estados Partes; extiende las disposiciones del Convenio a los aeropuertos;
5. ***Convención sobre la prevención y el castigo de los delitos contra personas internacionalmente protegidas, inclusive los agentes diplomáticos***, Nueva York, 1973; aprobada por la Asamblea General; 107 Estados Partes; requiere a los Estados Parte tipificar como delito y castigar ataques contra funcionarios y representantes del Estado;
6. ***Convención contra la toma de rehenes***, Nueva York, 1979; aprobada por la Asamblea General; 96 Estados Partes; los Estados Partes acuerdan que la toma de rehenes es reprimible por penas adecuadas; prohibir ciertas actividades dentro de sus territorios; intercambiar información; y llevar a cabo procedimientos criminales y de extradición.
7. ***Convención sobre la Protección Física de los Materiales Nucleares***, Viena, 1980; 68 Estados Partes; obliga a los Estados Partes a asegurar la protección de material nuclear durante el transporte dentro de sus territorios o a bordo de buques y aeronaves; desarrollada por OIEA;
8. ***Convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la navegación marítima*** Roma, 1988; 52 Estados Partes; obliga a los Estados Partes a extraditar o enjuiciar a los presuntos delincuentes que han cometido actos ilegales contra buques, tales como el secuestro de buques por la fuerza o la colocación de bombas a bordo; desarrollada por OMI; suplementada por el instrumento del punto siguiente;
9. ***Protocolo para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de las plataformas fijas emplazadas en la plataforma continental***, Roma, 1988; 51 Estados Partes; extiende los requerimientos de la Convención para fijar plataformas tales como aquellas utilizadas en la explotación de petróleo y de gas *offshore*;
10. ***Convenio sobre la marcación de explosivos plásticos para los fines de detección***, Montreal, 1991; 67 Estados Partes; procura limitar el uso de explosivos plásticos sin marcar o no detectables; desarrollada por OACI;
11. ***Convenio internacional para la represión de los atentados terroristas cometidos con bombas***, Nueva York, 1997; aprobada por la Asamblea General; 26 Estados Partes; procura denegar "refugios seguros" a personas requeridas por atentados terroristas con bombas obligando a cada Estado Parte a enjuiciar tales personas si no los extradita a otro Estado que ha emitido una petición de extradición.
12. ***Convenio internacional para la represión de la financiación del terrorismo***, Nueva York, 1999; aprobada por la Asamblea General; 4 Estados Partes; obliga a los Estados Partes a enjuiciar o extraditar a las personas acusadas de financiar actividades terroristas, y requiere a los bancos promulgar medidas para identificar transacciones sospechosas; entrará en vigor cuando sea ratificada por 22 Estados.

III. Futuros instrumentos

La Comisión Jurídica (Sexta Comisión) de la Asamblea General está elaborando un convenio para la represión de los actos de terrorismo nuclear y una convención general sobre el terrorismo internacional.

IV. Declaraciones de la Asamblea General

1. La *Declaración sobre medidas para eliminar el terrorismo internacional*, aprobada por la Asamblea General en 1994 y
2. La *Declaración complementaria de la Declaración de 1994*, aprobada en 1996, condenan todos los actos y prácticas de terrorismo como criminales e injustificables, donde fuere y por quien fueren cometidos, y urge a todos los Estados a tomar medidas a nivel nacional e internacional para eliminar el terrorismo internacional.

V. Resolución 56/1 de la Asamblea General

La Asamblea General condenó enérgicamente (Resolución A/56/1 del 12/09/01) los atroces actos de terrorismo contra los Estados Unidos, y llamó a llevar a cabo una urgente acción para intensificar la cooperación internacional para prevenir y erradicar actos de terrorismo.

VI. Resoluciones del Consejo de Seguridad

El Consejo de Seguridad -como órgano encargado de la paz y la seguridad internacional- también ha estado involucrado de manera prolongada en la lucha contra el terrorismo. Inmediatamente después del ataque del 11 de septiembre de 2001, en su resolución 1368 (2001), condenó en los términos más fuertes el ataque terrorista contra los Estados Unidos y llamó a los Estados a trabajar juntos de manera urgente para llevar los perpetradores a la justicia. Por resolución 1333 (2000), demandó que las autoridades del Talibán de Afganistán actúen rápidamente para cerrar todos los campos donde son entrenados terroristas. Por resolución 1269 (1999), condenó de manera inequívoca todos los actos de terrorismo como criminales e injustificables, y llamó a los Estados Miembros a aprobar medidas específicas. Por resolución 1267 (1999), demandó que el Talibán entregue a Osama bin Laden a las autoridades correspondientes de manera que pueda ser llevado ante la justicia.

VII. Agencias de las Naciones Unidas

La Subdivisión de Prevención de Terrorismo del Centro de Prevención Internacional del Delito (Viena) investiga las tendencias del terrorismo y asiste a los países para mejorar sus capacidades de investigación -pero, sobretodo, de prevención- contra actos terroristas. Esta Subdivisión es un brazo de la Oficina de las Naciones Unidas de Fiscalización de Drogas y Prevención del Delito (ODCCP).

VIII. Declaraciones y artículo del Secretario General de la ONU

Kofi Annan, Secretario General de la ONU, emitió 3 declaraciones sobre el terrorismo internacional y los ataques terroristas a Estados Unidos. Se transcriben a continuación dos de ellas.

1. Declaración de Kofi Annan el 11 de septiembre de 2001

“Todos hemos sido traumatizados por esta terrible tragedia. Aún no sabemos cuántas personas han muerto o han sido heridas, pero sin duda será un número alto. Nuestros primeros pensamientos y oraciones deben ser para las víctimas y sus familiares. Deseo expresar mis profundas condolencias a todos ellos, al pueblo y al Gobierno de los Estados Unidos.

No cabe duda de que estos ataques han sido deliberados actos de terrorismo, planeados y coordinados cuidadosamente. Como tales, los condeno completamente. El terrorismo debe ser combatido con determinación donde quiera que surja.

En estos momentos, es más importante que nunca el razonamiento con calma y cordura. Aún no sabemos quién está detrás de estos actos o qué objetivo persiguen. *Lo que sí sabemos* es que ninguna causa justa puede ser impulsada por medio del terror”.

2. Declaración de Kofi Annan del 25 de septiembre de 2001

“Doy mi enérgico apoyo a la declaración efectuada ayer por los líderes de todas las ramas de las Naciones Unidas involucradas en la acción humanitaria.

El drama de la población civil afgana es en efecto desesperante.

Más de dos décadas de conflicto, siete años de dominio opresivo del régimen Taliban, y tres años de severa sequía han dejado a más de 5 millones de personas dependientes de la ayuda externa para poder sobrevivir.

Ahora, trágicamente, esa ayuda ha sido interrumpida.

Aquellos que deliberadamente niegan los aprovisionamientos de alimentos a gente necesitada, y atacan o impiden la labor de ayuda de los trabajadores humanitarios – ya sean locales o internacionales- deben saber que la comunidad internacional los responsabilizará.

Muchos afganos están tratando de escapar de su país, pero encuentran difícil cruzar las fronteras.

De acuerdo con el derecho internacional, las fronteras deben estar abiertas a los civiles que buscan refugio. Al mismo tiempo, la comunidad internacional debe enviar ayuda generosa y rápida, de manera tal que los refugiados no se conviertan en una carga imposible de soportar para los Estados vecinos.

Civiles inocentes no deben ser castigados por las acciones de sus gobiernos. El mundo está unido contra el terrorismo. Estemos igualmente unidos en la protección y asistencia de las víctimas inocentes de las emergencias y los desastres”.

3. Artículo de fondo “[Unidos contra el terrorismo](#)”

Información adicional disponible en el sitio: www.un.org/terrorism

Material informativo preparado por el Centro de Información de las Naciones Unidas para Argentina y Uruguay